

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo veintitrés de dos mil veintitrés

Radicado 2012-00797

Atendiendo petición que antecede, como quiera que se trata de un error puramente aritmético y teniendo en cuenta la copia de la escritura pública N° 3254 de agosto 9 de 2019 que se adosa, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a la corrección requerida.

En consecuencia y para todos los efectos legales, se tiene que el porcentaje sobre el que versa la adjudicación de apoyo para el señor Carlos Mario Loaiza Castaño es del 2.50% en el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-25091, y no como se indicó en la audiencia realizada el pasado 4 de mayo.

Al aviso que debe publicarse adócese copia de esta decisión para su divulgación.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ